

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm. 1557

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	NIDIA STELLA VELASCO
Radicado:	190014003003-2022-00385-00

En la fecha, pasa a despacho la providencia judicial dictada el 04 de agosto de 2022, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que se omitió librar mandamiento de pago por la suma de \$44.374.760,58, por concepto de capital acelerado, el cual había sido solicitado en el escrito demanda; motivos por los cuales se ordenará la corrección de la providencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Auto de fecha 04 de agosto de 2022 dictado dentro del asunto de la referencia incluyendo un Literal que quedará así:

“E) Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$44.374.760.58) por concepto de capital de la obligación acelerada”

SEGUNDO: Los demás apartes del mandamiento de pago permanecerán incólumes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL